

OSPAZ

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 132 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

132

Chulucanas,

11 4 JUL 2021

**VISTOS:** El Informe N°109-2021/GRP-402000-402100 de fecha 09 de julio de 2021, el Proveído de Gerencia de fecha 28 de junio de 2021 inserto en el Informe N°115-2021/GRP-402400 de fecha 28 de junio de 2021, el Informe N°232-2021/GRP-GSRMH-402420 de fecha 25 de junio de 2021, el Carta N°009-2020-APLLB/RC recepcionada el 16 de junio de 2021, la Carta N°003-2021-C.SONDORILLO/JMACH de fecha 08 de junio de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la **Carta N°003-2021-C.SONDORILLO/JMACH**, de fecha 08 de junio del 2021, el representante común del Consorcio Sondorillo, encargado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los centros poblados de La Lacte, Mitupampa y Limón de la microcuenca Sondorillo, del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", alcanza el calendario de obra valorizado y actualizado del Adicional N° 01 con la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, a través de la **Carta N°009-2020-APLLB/RC**, recepcionada el 16 de junio del 2021, el representante común del Consorcio Lean Construction, encargado de la supervisión de obra antes mencionada, otorga su conformidad al calendario valorizado y actualizado de avance de obra del Adicional N° 01, precisando que el plazo de ejecución actualizado es del 25 de mayo del 2021 al 12 de julio del 2021, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente.

Que, con **Informe N°232-2021/GRP-GSRMH-402420**, de fecha 25 de junio de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra valorizado y actualizado del Adicional N° 01 de la obra de la referencia, así como la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT, otorga su conformidad y recomienda continuar con el trámite para su aprobación.

Que, mediante el **Informe N°115-2021/GRP-402400**, de fecha 28 de junio de 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra, y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de obra valorizado y actualizado del Adicional de Obra N° 01; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 28 de junio del 2021, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente.

Que, con el **Informe N°109-2021/GRP-402000-402100**, de fecha 09 de julio de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado y actualizado del Adicional N° 01 de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los centros poblados de La Lacte, Mitupampa y Limón de la microcuenca Sondorillo, del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 175° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) ha establecido lo siguiente:

"Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117, el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos:

(...)

b. Entregar el programa de ejecución de obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 132 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

14 JUL 2021

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Carta N°009-2020-APLLB/RC recepcionada el 16 de junio de 2021, el Informe N°232-2021/GRP-GSRMH-402420 de fecha 25 de junio de 2021, y el Informe N°115-2021/GRP-402400 de fecha 28 de junio de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el calendario de avance de obra actualizado, la programación PERT-CPM, y el diagrama GANTT del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los centros poblados de La Lacte, Mitupampa y Limón de la microcuenca Sondorillo, del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", teniendo como nueva fecha de culminación de ejecución contractual el 12 de julio de 2021, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **CONSORCIO SONDRILLO** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en MZ. A-1 Lote 02 Urbanización Los Geranios -Piura; y, a **Consortio Lean Construction** (Supervisor de la obra), en su domicilio sito en Calle 7 de enero N° 183 - Urbanización San Eduardo - Chiclayo, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

